

**BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO** Comunica que se va a **REINSTALAR LOS CHEQUES FORESCAN S.A.** respectivamente por la cantidad de US\$ 8.476,26 con vencimiento 4 de julio del 2006, comunicamos al público en general que procederemos a anularlos de acuerdo a lo dispuesto en la resolución 86-90 de la superintendencia de bancos, quien se crea con derechos sobre dicho certificado, deberá presentar ante nuestra institución su reclamo por escrito en el término de 15 días contados desde la última fecha de la última publicación de este aviso. Vencido el plazo si no hubiere presentado ningún reclamo la póliza de acumulación quedará anulada de hecho, sin responsabilidad alguna para Banco Bolivariano C.A.  
Mto. 26, No. 12-27

**BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO** Comunica que se va a proceder a la abstención de pago de el (los) cheque (s) No. 1133 al 1170; Cta. Cte. No. 319539-2; Girador: JAIME DURAN LAVERDE.  
Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad.

**BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO** Comunica que se va a proceder a la abstención de pago de el (los) cheque (s) No. 189; Cta. Cte. No. 499021-8; Girador: MARIA ALEXANDRA SUAREZ CHICAIZA.  
Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad.

**BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO** Comunica que se va a proceder a la abstención de pago de el (los) cheque (s) No. 996; Cta. Cte. No. 550579-8; Girador: MONICA CRISTINA BARRALLO.  
Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad.

**BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO** Comunica que se va a proceder a la abstención de pago de el (los) cheque (s) No. 7 al 20; Cta. Cte. No. 504451-0; Girador: JACQUELINE WENDY MEJILLONES AVILA.  
Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de

BANCO DEL PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MEGASOCKS CIA. LTDA.

La compañía MEGASOCKS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de febrero de 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ.1197 de 19 de marzo de 2007

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
  - 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 60.000,00 Número de Participaciones 60.000 Valor US\$ 1,00
  - 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA COMERCIALIZACION, FABRICACION, TRANSFORMACION, ENSAMBLAJE, PRODUCCION DE PRODUCTOS TEXTILES.
- Quito, 19 de marzo de 2007

Dr. José Anibal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO** 0025

BANCO DEL PICHINCHA

CIO DE ALQUILER DE TELEFONIA FIJA, MOVIL, NACIONAL E INTERNACIONAL, TRANSMISION DE DATOS DE ALTA VELOCIDAD SATELITAL, TALES COMO DOCUMENTOS Y AFINES POR INTERNET...

Quito, 27 de marzo de 2007

Dr. Santiago López Astudillo  
ESPECIALISTA JURIDICO

FUNCION JUDICIAL  
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DE GUAYAQUIL.  
**CITACION**

A LA COMPAÑIA GALUT S.A., representada por Cecilia del Carmen Delgado Rengifo.  
Le hago saber que en este Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil, previo sorteo, recayó la demanda ejecutiva # 0930420050289 que en su contra ha propuesto el Banco de Guayaquil S.A. representado por su procurador judicial Abogado Rafael Torres Mazzini demanda que ha sido admitida al trámite del juicio ejecutivo en auto dictado el 25 de mayo del 2005, a las 10:45:56, por el Abogado Harry Hernandez Portón, Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil de ese entonces y habiéndose afirmado posteriormente con juramento la imposibilidad de determinar el domicilio de la parte demandada, se ha decretado, en providencia del 18 de enero del 2006, a las 16:27:01, dictada por la Abogada Marisol Vargas García, Juez Suplente del Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil, citarle la demanda por la Presente en la forma establecida en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.

Lo que comunico a usted para fines de ley, advirtiéndole la obligación de comparecer a juicio señalando casilla judicial para notificaciones, bajo prevenciones que, de no hacerlo proseguirá el trámite de la causa en su rebeldía.

Guayaquil, enero 24 del 2006